



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



LAGUNILLAS
TRABAJAR PARA PROGRESAR
11 AVIATIONBOULEVARD 20211 - 20211

SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Lagunillas, San Luis Potosí, siendo las 10:00 a.m. día 25 del mes de febrero del año 2022, se reunieron en el salón de sesiones de cabildo los ciudadanos Profr. Román Guillen Castillo, Secretario General, Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce, Presidente Municipal, Lic. Humberto Nava Pro, Síndico Municipal, Claudia Benavidez Cervantes, Dolores Delia San Juan Rendón, Enf. Maribel Alvarado Ortiz, Rosa Elena Balderas Servín, Isaac Pérez Ramírez y Bertha Rocha Aguilar, regidores, para celebrar la segunda sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. PROPUESTA Y AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA, FUENTE DE PAGO O FUENTE ALTERNA DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL; Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO QUE GARANTICE Y ASEGURE EL PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.
5. CLAUSURA DE LA SESION.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA

Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce, Presidente Municipal	Presente
Lic. Humberto Nava Pro, Síndico Municipal	Presente
Claudia Benavidez Cervantes, Regidora	Presente
Dolores Delia San Juan Rendón, Regidora	Presente
Enf. Maribel Alvarado Ortiz, Regidora	Presente
Rosa Elena Balderas Servín, Regidora	Presente
Isaac Pérez Ramírez, Regidor	Presente
Bertha Rocha Aguilar, Regidora	Presente

Rosa Elena

h

1
Isaac Perez Ramirez

Claudia

Dolores Delia S.R.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



LAGUNILLAS
TRABAJAR PARA PROGRESAR
11 AGOSTO DE 1995

El secretario general informa al presidente la asistencia de todos los integrantes del cabildo, por la tanto, desahogado el primer punto se continua con el orden del día.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DECLARACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

Una vez concluido el pase de lista, el Lic. Humberto Nava Pro, Sindico Municipal manifestó: "existe quórum legal para sesionar, al Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce. Presidente Municipal".

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Para dar cumplimiento con este punto. El secretario General del Ayuntamiento da lectura a los presentes, del acta de la sesión anterior. No habiendo algún comentario que cambie su contenido, es **aprobada por unanimidad**, para dar paso al siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA Y AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA, FUENTE DE PAGO O FUENTE ALTERNA DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL; Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO QUE GARANTICE Y ASEGURE EL PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

A propuesta del Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce, Presidente Municipal. presenta la propuesta y solicita a los integrantes del Honorable Cabildo el análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Lagunillas, Estado de San Luis Potosí, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, incluidos, en su caso, gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo en su caso, instrumentos derivados, y la constitución de fondos de reserva, lo anterior observando lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Dolores Delia S.R.

CON RELACIÓN AL **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, EL HONORABLE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, POR EL VOTO

Rosa Elena

h

Isaac² Perez Ramirez

Claudia



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



LAGUNILLAS
TRABAJA PARA PROGRESAR
18 AGOSTO DE 1991

DE **UNANIMIDAD**, LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES VOTARON A FAVOR, ESTANDO PRESENTES 8 DE LOS 8 INTEGRANTES DE CABILDO, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 y pagarlo en su totalidad en un plazo de hasta 60 meses, contado a partir de la primera o única disposición del financiamiento, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del o los financiamientos.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público (ii) la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramienta: Equipos de bombeo para pozo de agua y (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico: Terrenos, Pipas de agua potable, y Camiones recolectores de basura.

[Handwritten signature]

Dolores Delia S.R.

[Handwritten signature] Elsa Elena

³ Isaac Perez Ramirez *[Handwritten signature]* Claudia



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



LAGUNILLAS
TRABAJAR PARA PROGRESAR
11 DE AGOSTO DE 1911 - 2024

Adicionalmente, el o los financiamientos se podrán destinar, en su caso, a cubrir gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo en su caso, instrumentos derivados, y la constitución de fondos de reserva; lo anterior observando lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte irrevocablemente como garantía, fuente de pago o fuente alterna de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o garantía, o en su caso, adherirse a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo, con el objeto de formalizar el mecanismo que garantice y asegure el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en el caso en que los mecanismos legales que se implementen, como medio para cumplir obligaciones de pago a su cargo, impliquen la notificación de la afectación correspondiente y el otorgamiento de un mandato a la Secretaría de Finanzas, para que entregue a una institución bancaria o fiduciaria un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio, ya sea bajo la forma de una instrucción irrevocable o en cualquier otra forma, los términos de dicho mandato únicamente podrán ser modificados por el ayuntamiento, si en adición al consentimiento que, en su caso, deba obtener de los acreedores que correspondan, cuenta con la autorización previa del Congreso, en los términos de lo previsto en el artículo 60, último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y que otorgue como garantía, fuente de pago o fuente de pago alterna de los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

Rosa Elena y

Isaac Pérez Ramírez

Claudia

Dolores Delia S.R.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



LAGUNILLAS
TRABAJAR PARA PROGRESAR
M. AYUNTAMIENTO 1931 - 1999

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el(los) contrato(s) con el objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) celebre el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, o constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o garantía, o en su caso, se adhiera a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo del Estado para formalizar el mecanismo para el pago del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (iv) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEXTO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre cada contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 o 2023, según corresponda, en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública. Para los efectos de la presupuestación instruida, se entenderá la misma autorizada a través de este Acuerdo.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago o garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Dirección de

Rosa Elena

Isaac Perez Ramirez

Claudia

[Handwritten signature]

Dolores Delia S.R.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



LAGUNILLAS
TRABAJAR PARA PROGRESAR
ESTRATEGIA 2021 - 2024

Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

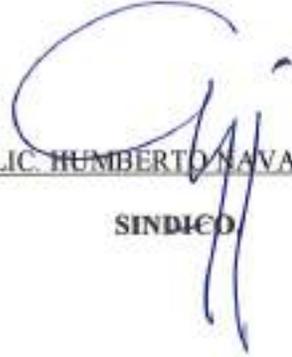
QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

CLAUSURA DE LA SESION.

Para cerrar con esta segunda sesión extraordinaria el Presidente Municipal Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce solicita a los presentes ponerse de pie a fin de clausurar y dar por terminada dicha sesión siendo las 11 horas con 45 minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, levantándose al efecto la presente Acta. y firmando al calce al final del documento todos los integrantes del cabildo.


ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE
PONCE

PRESIDENTE.


LIC. HUMBERTO NAVA PRO.
SINDICO


C. CLAUDIA BENAVIDES
CERVANTES.

REG. MAYORIA.


C. DOLORES DELIA SANJUAN
RENDÓN.

REGIDOR 1



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



LAGUNILLAS
TRABAJAR PARA PROGRESAR
M. GOBIERNO MUNICIPAL 2011 - 2018

ENF. MARIBEL ALVARADO ORTIZ

REGIDOR 2

C. ROSA ELENA BALDERAS
SERVÍN

REGIDOR 3

C. ISAAC PÉREZ RAMÍREZ

REGIDOR 4

C. BERTHA ROCHA AGUILAR

REGIDOR 5